



# Asamblea General

Distr. limitada  
5 de diciembre de 2007  
Español  
Original: inglés

---

Sexagésimo segundo período de sesiones

## Segunda Comisión

Tema 54 a) del programa

**Desarrollo sostenible: ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible**

**Albania, Argentina, Alemania, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Granada, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Montenegro, Nauru, Nepal, Noruega, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Rwanda, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Uganda y Uruguay:**  
**proyecto de resolución revisado**

## Tecnología agrícola para el desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 58/218, de 23 de diciembre de 2003, 59/227, de 22 de diciembre de 2004, 60/193, de 22 de diciembre de 2005, y 61/195, de 20 de diciembre de 2006,

*Recordando* también la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>1</sup>, el Programa 21<sup>2</sup>, el Plan para su ulterior ejecución<sup>3</sup>, la Declaración de

---

<sup>1</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución I, anexo I.

<sup>2</sup> *Ibíd.*, anexo II.

<sup>3</sup> Resolución S-19/2, anexo.



Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>4</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)<sup>5</sup>, así como el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>6</sup>,

*Reafirmando* el compromiso de ejecutar el Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, y de cumplir las metas y los objetivos sujetos a plazos y los demás objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

*Reafirmando también* los objetivos fijados en el párrafo 19 de la Declaración del Milenio<sup>7</sup>, de reducir la pobreza y el hambre a la mitad para 2015,

*Recordando* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>8</sup>,

*Recordando también* su resolución 60/265, de 30 de junio de 2006,

*Tomando nota* de la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en preparación de su próximo ciclo de dos años, que se centra en la agricultura, el desarrollo rural, las tierras, la sequía, la desertificación y África,

*Preocupada* por la relativa lentitud con que se ha avanzado hasta el momento en el logro de los objetivos mencionados anteriormente, especialmente de las metas y los objetivos relativos al hambre, y reconociendo la necesidad de que la comunidad internacional redoble sus esfuerzos en su intento por alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

*Considerando* la creciente necesidad de innovar en la esfera de la agricultura y la producción de alimentos para, entre otras cosas, adaptarse al cambio climático, la urbanización y la globalización,

*Consciente* de que los métodos tecnológicos para promover esos objetivos deberían ser sostenibles, accesibles y beneficiosos para los pobres, teniendo presentes los instrumentos internacionales pertinentes y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

*Reconociendo* que una tecnología agrícola adecuada, asequible y sostenible puede desempeñar un papel importante a la hora de ayudar a los Estados Miembros a mitigar la pobreza y erradicar el hambre,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros, en particular a los que estén en disposición de hacerlo, y a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a realizar mayores esfuerzos para promover el desarrollo de

---

<sup>4</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>5</sup> *Ibíd.*, resolución 2, anexo.

<sup>6</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>7</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>8</sup> Véase la resolución 60/1.

tecnologías adecuadas en los países en desarrollo y su transferencia a éstos en condiciones justas, transparentes y mutuamente convenidas, así como a apoyar las iniciativas nacionales dirigidas a fomentar la utilización efectiva de conocimientos especializados y tecnología locales y promover la investigación y las tecnologías agrícolas para que los hombres y las mujeres pobres de zonas rurales puedan aumentar su productividad agrícola y lograr una mayor seguridad alimentaria;

2. *Subraya* la necesidad de que los Estados Miembros hagan más accesibles sus conocimientos especializados en la esfera de la tecnología agrícola y los sistemas de innovación agrícola, en particular para los pobres, con sujeción a arreglos apropiados;

3. *Toma nota con agrado* de la contribución de la iniciativa “Tecnología para la Agricultura” de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

4. *Insta* a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a apoyar la labor emprendida por los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, para aprovechar plenamente los nuevos conocimientos en materia de tecnología agrícola e investigación y desarrollo de innovaciones agrícolas con objeto de alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio pertinentes, y, especialmente, la erradicación de la pobreza y el hambre;

5. *Exhorta* a las instituciones públicas y privadas a seguir desarrollando variedades mejoradas de cultivos que resulten apropiadas para distintas regiones, especialmente las afectadas por factores ambientales, incluido el cambio climático, y a desarrollar y gestionar dichos cultivos de manera sostenible, y exhorta también a todos los interesados a que sigan esforzándose por asegurar que las variedades mejoradas de cultivos estén al alcance de los pequeños agricultores y sean asequibles, de forma compatible con la normativa nacional y los acuerdos internacionales pertinentes;

6. *Subraya* la importancia de apoyar la investigación agrícola, y pide que se siga prestando apoyo al sistema internacional de investigación agrícola, incluidos los centros internacionales de investigaciones agrícolas del Grupo Consultivo sobre Investigaciones Agrícolas Internacionales, así como a otras organizaciones internacionales pertinentes;

7. *Reconoce* la importancia de que las instituciones competentes proporcionen mecanismos eficaces para prestar servicios de asesoramiento agrícola a los sectores público y privado, así como servicios de divulgación, financieros y de mercado a los agricultores, especialmente a los pequeños agricultores, de modo que puedan beneficiarse de los nuevos conocimientos, los sistemas de innovación agrícola y la tecnología más avanzada, y utilizarlos;

8. *Invita* a los Estados Miembros, en particular a los que estén en disposición de hacerlo, y a las organizaciones regionales e internacionales competentes a consignar recursos financieros y técnicos para apoyar el desarrollo de tecnologías eficientes, productivas y ecológicamente racionales en pro de la agricultura sostenible en los países en desarrollo;

9. *Pide* al Secretario General que le presente en su sexagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.